
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Capital, expediente 763/2009, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AGUSTIN DE TERESA CASTRO, por su representación, contra NORBERTO RAMIREZ CARMONA, autos de fecha veintidós de octubre de dos mil diez y diecisiete de febrero de dos mil once, decreta remate en primera y pública almoneda del inmueble identificado como: LA CASA EN CONDOMINIO VEINTITRES DE LA CALLE DOCE GUION O, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN SEBASTIAN, PUEBLA, PUEBLA, INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA, BAJO EL NUMERO 365656 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) DEL INDICE MAYOR, siendo postura legal la cantidad de \$326,666.66 M.N (trescientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos, moneda nacional), cantidad igual a dos terceras partes del precio primitivo del avalúo, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de las once horas del veintiocho de abril del año dos mil once, fecha en la cual tendrá verificativo la audiencia de remate, publicación que se realizará por tres veces dentro del termino de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del juzgado.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de de la Federación.

Para su publicación por tres veces en la tabla de avisos del juzgado.

H. Puebla de Z., a 22 de febrero de 2011.

La C. Diligenciaria

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 322573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERO PERJUDICADAS: MARGARITA Y BERNARDINA, AMBAS DE APELLIDOS GOMEZ AVILA.

En el juicio de amparo 1780/2010, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Gumaro Ramírez Jiménez y Rosalba Toribio Huanetl, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Cholula, Puebla y otra autoridad; se ha señalado como tercero perjudicadas a MARGARITA Y BERNARDINA, AMBAS DE APELLIDOS GOMEZ AVILA; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL DIECIOCHO DE ABRIL, SEGUNDA PUBLICACION EL DOS DE MAYO y TERCERA PUBLICACION EL DOCE DE MAYO, TODOS DE DOS MIL ONCE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que están señaladas las nueve horas con diez minutos del trece de junio de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de abril de 2011.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 324018)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO

En quince de marzo de dos mil once, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Yessica Yvette Ríos Martínez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 3001/2010, promovido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y otra. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 18 de marzo de 2011.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 322913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Felipe Barocio Sandoval.

En los autos del juicio de amparo 78/2011-II, promovido por Roberto Joel Hernández Nava, contra actos del Juez Trigésimo Séptimo Civil del Distrito Federal; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de marzo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 323112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, uno de marzo de dos mil once:

A Juan Magaña López

En el juicio de amparo 1574/2010-III, promovido por Leticia Zamudio Solís, Contra actos del Juez Tercero Penal de Centro, Tabasco, se dictó proveído que en lo conducente dice: "...Por tanto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de mérito, por lo que, de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procede la notificación al citado tercero perjudicado, conforme lo prevé el numeral 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles, esto es, deberá hacerse por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo hacerse esa notificación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo, se hace saber a dicho tercero perjudicado que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra a este juzgado de Distrito, a apersonarse al juicio, si a sus intereses conviniese, quedando a su disposición copia de la demanda en este Juzgado; se ordena además fijar en la puerta de este propio juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento...”.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Carlos Meza Ochoa
 Rúbrica.

(R.- 323302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
 EDICTO

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
 Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento al proveído de 3 de septiembre de 2008, se hace saber a Generoso Díaz y Fausto Parra María Rufina, que son terceros perjudicados en el juicio de amparo 1369/2007-VI promovido por el Comité Particular Ejecutivo del Poblado de Gómez Tepeteno, Municipio de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, Segunda Ampliación, contra actos del Tribunal Superior Agrario y Secretaría de la Reforma Agraria, consistentes en el acuerdo de 3 de julio de 2007, dictado en el juicio agrario 7/2003 y el incumplimiento de lo que ordena la sentencia de 10 de junio de 2005, en su resolutive segundo, dictada en dicho juicio agrario.

Asimismo, que se ordenó su emplazamiento por edictos y que tienen treinta días para que se apersonen a juicio a manifestar lo que a su derecho convenga, aperecidos que si transcurrido ese término no comparecen por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este juzgado.

México, D.F., a 24 de marzo de 2011.
 El Secretario
José Refugio Gallegos Morales
 Rúbrica.

(R.- 323313)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Diligenciaria Non
 EDICTO

DISPOSICION JUEZ PRIMERO CIVIL CAPITAL

Cumplimiento auto diecisiete marzo dos mil once dictado expediente 671/2007, juicio Ejecutivo Mercantil, promueve DALILA MUÑOZ HERNANDEZ CONTRA ARMANDO LANDERO ESTEVEZ, Convoquense postores mediante edictos tres veces termino nueve dias Remate Primera Publica Almoneda INMUEBLE LOTE NUMERO DOS MANZANA DOSCIENTOS DIECISIETE ZONA UNO SAN BALTAZAR CAMPECHE PUEBLA INSCRITO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD COMERCIO CIUDAD PREDIO 267621 POSTURA LEGAL CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL QUE CUBRE dos terceras partes avaluo, audiencia remate DOCE HORAS VEINTIOCHO ABRIL DOS MIL ONCE desahogara diligencia terminos ley, autos disposición Secretaría, hagasele saber demandado liberara inmueble pagando integramente del monto de sus responsabilidades si paga en el acto lo sentenciado y garantiza el pago de costas.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO "INTOLERANCIA" Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ESTA CAPITAL,.

Ciudad Judicial, Pue., a 25 marzo 2011.
 Diligenciaria
Lic. Lucero López Larios
 Rúbrica.

(R.- 323387)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTA CIUDAD, expediente 349/09, Ejecutivo Mercantil, JOSE JESUS JAIMES PERUSQUIA, contra RICARDO RAMOS SANTIBANEZ, NORMA ALEJANDRA RUIZ CASTILLO Y MARIA DEL CARMEN PEREZ HERNANDEZ CASTILLO también conocida como MARIA DEL CARMEN PEREZ HERNANDEZ Y CASTILLO, veinticuatro marzo dos mil once, convocó postores, REMATE EN SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA, bien inmueble casa mil ochocientos seis, calle quince oriente, colonia Rancho Azcarate en esta ciudad, siendo postura legal cubra dos terceras partes avalúo menos diez por ciento de primera y publica almoneda precio que corresponde cantidad \$786,900.00 M.N., Publíquese edicto, posturas presentarse ONCE HORAS DOS MAYO DOS MIL ONCE. Hágase saber demandado libera su inmueble si paga íntegramente monto adeudado.

UNA PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Puebla, Pue., a 5 de abril de 2011.

La C. Diligenciaro

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 324008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

LA TERCERA PERJUDICADA RAFAELA MONTES FRIAS

Amparo 9/2010-IX, promovido Manuel Blanco Reynoso, contra actos Juez Noveno Familiar ciudad, del que reclama: que desconoce carácter de acreedor hereditario. Por ignorarse domicilio de tercera perjudicada Rafaela Montes Frías, emplácese por edictos. Señalándose las nueve horas del quince de julio de dos mil once para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 25 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en

Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Héctor Eduardo Cadena Guerra

Rúbrica.

(R.- 324047)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial
EDICTO

Disposición Juez Quinto Civil Ciudad de Puebla. Autos 16 Noviembre 2010; 2 Diciembre 2010, 11 Enero y 9 Marzo 2011 ORDENA.

Publíquese 3 veces término 9 días Diario Oficial de la Federación, convoca postores primera pública almoneda de remate, Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 267/2007, promueve Carlos Alfredo Castillo Vázquez, respecto una fracción de terreno denominado San Cristóbal, de San Jerónimo Caleras bajo el número 32841 inscrito en Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Puebla, siendo postura legal la que cubra 2/3 partes del precio del avalúo, osea \$424,266.66; señalándose las 12 horas del 6 de mayo de 2011.

Puebla, Pue., a 29 de marzo de 2011.

El Diligenciaro

Lic. Lidia Caporal de Matías

Rúbrica.

(R.- 323642)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: INDUSTRIAS CORELMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 23/2011-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 23/2011-III, promovido por DIANA JAZMIN PEREZ YAÑEZ, apoderada de la CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION (CANACINTRA)... Tercero perjudicado: INDUSTRIAS CORELMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... III. Autoridades responsables: Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. IV. Actos reclamados: resolución de seis de diciembre del dos mil diez dictada en el recurso de revocación relativo al juicio de quiebra de INDUSTRIAS CORELMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, radicada en el expediente 117/1993. Auto admisorio de veintiuno de enero del dos mil once: ...pídase a la autoridad responsable su informe justificado... Se tienen como terceras perjudicadas a INDUSTRIAS CORELMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... Auto de catorce de marzo del dos mil once: ... se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera perjudicada... por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera perjudicada, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista...".

México, D.F., a 23 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Miguel Angel Rodríguez Barroso
 Rúbrica.

(R.- 323022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Exp. IV-1459/2010
EDICTO

FABIOLA COLORADO TREJO.
 (TERCERA PERJUDICADA)

En cumplimiento al auto de tres de febrero de dos mil once, dictado en los autos del juicio de amparo número IV-1459/2010, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por EUTIQUIO ALEJANDRO SALAS CASTILLO, apoderado de la persona moral denominada "HIPOTECARIA SU CASITA", S.A. DE C.V., contra actos del Juez Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en la resolución de ocho de octubre de dos mil diez, dictado por el Juez Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, en el expediente 724/2007, relativo al recurso de revocación interpuesto contra el auto que aprobó el remate; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera perjudicada FABIOLA COLORADO TREJO, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber a la referida tercera perjudicada, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Reforma", por tres veces, de siete en siete días.

Mérida, Yuc., a 9 de febrero de 2011.
 La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Mirza Estela Be Herrera
 Rúbrica.

(R.- 323197)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Gloria Armida Becerra Lizardi.

Mediante demanda de amparo presentada el día uno de octubre de dos mil diez, Alfredo Flores González, Vicente Rosas Valdivia, Valeriano Rosas Valdivia y Armando Pérez Mejía, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "El laudo definitivo dictado por la autoridad responsable con fecha quince de julio de dos mil diez..."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1186/2010, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 28 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Marco Antonio López Jardines

Rúbrica.

(R.- 323217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 1088/2010-D
EDICTO

María Elena Eduarda Espinosa Rojo, por su propio derecho, promovió juicio de garantías número 1088/2010-D, contra actos que reclama del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otras autoridades, consistente en la falta emplazamiento al juicio ordinario civil reivindicatorio número 1441/2009, radicado ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y como consecuencia la orden de lanzamiento del bien inmueble materia de la litis, en el juicio natural de referencia, asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las once horas del cuatro de abril de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros perjudicados a Apolinar Mendoza Reyes y Juana Rojas Espinoza, ahora bien, toda vez que se desconoce los domicilios actuales y correctos de dichas partes, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, quinto piso, colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, por sí o por apoderado que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Nicolás Blancas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 323304)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN ACTUALMENTE CE CALPULLI, RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número II-1012/2010, promovido por Moisés Alvarez Bautista, contra actos del Juez Octavo Civil de la ciudad de Morelia, Director del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, Juez Segundo Civil de Distrito Judicial de La Piedad, Actuario Judicial adscrito a ese Juzgado y Director de Seguridad Pública Municipal de La Piedad, Michoacán, con residencia en esta ciudad, ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN CON RESIDENCIA EN MORELIA, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 18 de marzo de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Daniel Martínez Arenas
Rúbrica.

(R.- 323370)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Nezahualcóyotl
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México
EDICTO

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1119/2008, relativo al Juicio de EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por G.G. GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de ROBERTO MIJANGOS SANTIAGO; mediante auto de fecha dieciocho de marzo del presente año, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE 12 DE MAYO DE DOS MIL ONCE 2011, para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en Calle Malinalco, lote de terreno 1 uno, manzana 113 ciento trece, número oficial 101 ciento uno, de la Colonia Maravillas de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 17.00 metros con Calle Malinalco, AL SUR 17.00 metros con lote 2, AL ORIENTE 16.55 metros con Calle 14 y AL PONIENTE 16.85 metros con Avenida Cuauhtémoc, con una superficie de 283.90 metros cuadrados. Por lo que, a través de este edicto, se convocan postores para el remate en Primer Almoneda; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del inmueble valuado en \$2'190,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLIQUESE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL ONCE (2011).- DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Janet García Berriozábal
Rúbrica.

(R.- 323542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto: “Se comunica al tercero extraño Ricardo Vega Vega, que en el Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de diez de marzo de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por José Antonio Aguilar Ruiz agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Procuraduría General de la República, en contra de FILMORE VARGAS GONZALEZ y otros, se registró con el número 6/2011, consistente esencialmente en: “pretende ejercer la acción de extinción de dominio del bien mueble consistente en el vehículo de la marca Nissan, submarca Sentra, tipo sedán, modelo 2007, color gris, número de serie 3N1AB61D57L696647, con placas de circulación MBF 7749, del Estado de México.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

México, D.F., a 10 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción en toda la República y Residencia en el Distrito Federal

Lic. Arturo Hernández Albores

Rúbrica.

(R.- 323598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el expediente número 772/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. Jesús Alvarez Vega y/o J. Jesús Albares Vega, frente a Jesús Montelongo Rico, en cuanto albacea provisional del extinto Alfredo Rodríguez Montelongo y/o Alfredo Rodríguez Montelongo, se ordenó sacar a remate el siguiente bien raíz:

1.- Lote 29 veintinueve, Manzana 393 trescientos noventa y tres, Zona 1 uno, de la Localidad de San Isidro Itzúcaro, del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, y que se registra a favor de Alfredo Rodríguez Montelongo, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 12.67 metros, con calle sin nombre; al SUR 6.87 metros, con terrenos expropiados por CORETT; al ESTE 20.00 metros, con solar número 30, y al SUROESTE 20.76 metros con solar número 38 treinta y ocho, con una superficie total de 195.24 m2.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$312,188.00 trescientos doce mil ciento ochenta y ocho pesos M.N., y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma de dinero.

Convóquense postores a la subasta mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de abril del año 2011 dos mil once.

Morelia, Mich., a 4 de abril de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Villanueva Ledesma

Rúbrica.

(R.- 323661)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en este Juzgado, a las 09:25 NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS el 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO promovido por FRANCISCO JAVIER OROZCO MACIAS, contra HERMENEGILDO VAZQUEZ REYNOSO Y BLANCA EVANGELINA GARCIA, EXPEDIENTE 3038/2008 SIGUIENTE INMUEBLE:

FINCA MARCADA CON EL NUMERO 753 SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE EUTIMIO PINZON CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 37 TREINTA Y SIETE MANZANA 1 FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS DEL ESTADIO.

SUPERFICIE: 90.00 M2.

MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 6.000 M CON CALLE EUTIMIO PINZON.

SUR: 6.000 M CON LOTES 7 Y 8.

ORIENTE: 15.000 M CON LOTE 36.

PONIENTE: 15.000M CON LOTE 38.

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$812,000.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MONTO QUE RESULTA SER EL JUSTIPRECIO OTORGADO AL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS.

CONVOQUESE POSTORES.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

NOTA: La última publicación debe realizarse el Noveno día HABIL.

Atentamente
 Guadalajara, Jal., a 31 de marzo de 2011.
 La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Lorena Ríos Cervantes
 Rúbrica.

(R.- 323728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN
 MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
 PRIMERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el expediente número 444/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, en ejercicio de la acción cambiaria directa, sobre pago de pesos y otras prestaciones, promovido por Víctor Manuel Villicaña Silva, por conducto de su endosatario en procuración, frente a Miguel Polanco de la Paz, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación en condominio, con número oficial 38 treinta y ocho, de la calle Retorno 5 cinco, ubicada en la Cerrada 5 cinco, número 38 treinta y ocho, de la Tercera Etapa del Conjunto Habitacional denominado Villas del Sol, del municipio y distrito de Morelia, Michoacán, registrado a nombre del accionado Miguel Polanco de la Paz, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 08.37 metros con muro medianero de la casa número 34 treinta y cuatro; AL SUR, en 10.59 metros con casa número 42 cuarenta y dos, del mismo Retorno Cinco; AL ORIENTE: 04.00 metros con casa número 194 ciento noventa y cuatro, del retorno Cuatro; y AL PONIENTE; 04.50 metros con lindero irregular, con una extensión superficial de 46.34 metros cuadrados.

Servirá de base para dicho remate, la cantidad de \$346,389.10 TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL, y como postura legal, la que cubra las dos 2/3 terceras partes de dicha suma.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.

El remate tendrá verificativo en la Secretaria de éste Juzgado a las 11:00 once horas del día 4 cuatro de mayo del 2011 dos mil once.

Morelia, Mich., a 28 de marzo de 2011.
 La Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Villanueva Ledesma
 Rúbrica.

(R.- 323656)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla

EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, AUTOS DE FECHA UNO Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXPEDIENTE 754/2007 PROMUEVE ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES POR SU REPRESENTACION CONTRA DAGOBERTO NIETO MARTINEZ Y MARIA VIRGINIA ROMERO IGUAL SE DECRETA EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA SOBRE BIEN IDENTIFICADO COMO CASA EN CONDOMINIO NUMERO VEINTISEIS GUION UNO, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO ALMENARES DE CHOLLOLAN, UBICADA EN RECTA PUEBLA CHOLULA, NUMERO VEINTISEIS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA INSCRITO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESE DISTRITO JUDICIAL BAJO LA PARTIDA NUMERO 142, A FOJAS 36 VUELTA, LIBRO I, TOMO 86 CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE POR MEDIO DE TRES EDICTOS DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, SIENDO POSTURA LEGAL EL PRECIO DE SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, HACIENDOSELES SABER QUE LAS POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, VENCIENDO TERMINO LAS DOCE HORAS DEL DECIMO DIA, SE HACE SABER DEMANDADA QUE PUEDE LIBERAR SUS BIENES PAGANDO INTEGRAMENTE EL MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES ANTES DE QUE CAUSE ESTADO AUTO DE FINCAMIENTO DE REMATE.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados del Juzgado Civil en Cholula, Puebla.

H. Puebla de Zaragoza, a 15 de marzo de 2011.

Ejecutor Par

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 324009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
(TERCEROS PERJUDICADOS)

THELMA MAGNOLIA BLANDO BERMEJO y CUAUHTEMOC JIMENEZ FLORES.

En los autos del juicio de amparo 1071/2010-V, promovido por CUAUHTEMOC JIMENEZ MATUS, contra actos del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras. Por auto de veintidós de diciembre de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de garantías; se tuvo como terceros perjudicados a CONSTANCIO TORRES TORRES, CUAUHTEMOC JIMENEZ FLORES y THELMA MAGNOLIA BLANDO BERMEJO; asimismo, por auto de diez de enero de dos mil once, se inició la investigación del domicilio de los terceros perjudicados CUAUHTEMOC JIMENEZ FLORES y THELMA MAGNOLIA BLANDO BERMEJO, girándose oficios a diversas dependencias, se previno al quejoso que si después de haberse realizado la investigación correspondiente y agotado todos los medios para la localización del domicilio de dichos terceros perjudicados, se procedería a hacer el emplazamiento por edictos a su costa, y por proveído de catorce de marzo de dos mil once, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar al juicio de amparo 1071/2010-V, a los terceros perjudicados CUAUHTEMOC JIMENEZ FLORES y THELMA MAGNOLIA BLANDO BERMEJO, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 22 de marzo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carmen Sandra Silverio Montoya

Rúbrica.

(R.- 324017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1121/2010, promovido por Ricardo Zenteno González, en su carácter de apoderado legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, se dictó el siguiente acuerdo:

"Xalapa de Enríquez, Veracruz, siete de marzo de dos mil once.

Visto; ...

Ahora, atendiendo a lo anterior, y a fin de continuar con la secuela del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase al emplazamiento de la tercero perjudicada Martha Elena Méndez León por edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, haciéndole saber que el juicio de amparo número 1121/2010, fue promovido por Ricardo Zenteno González, en su carácter de apoderado legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad capital, y otra autoridad, de quienes reclama: "A).- DE LA ORDENADORA: Lo constituye la SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LA RESPONSABLE DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA 304/2010.--- B).- DE LA EJECUTORA: El cumplimiento y ejecución de la SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LA RESPONSABLE ORDENADORA DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA 304/2010"; por lo que, la citada Martha Elena Méndez León, deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito, por sí, por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

En el entendido que, de las constancias de autos se observa que la referida Méndez León, fue denunciada por la parte aquí quejosa, por hechos que se le atribuyen y que se indicó cometió durante su desempeño como Ejecutiva Personal en la sucursal Coatzacoalcos (0550) de la mencionada Institución Bancaria.

Por lo anterior, déjese a disposición de la citada tercero perjudicada copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

...

Notifíquese personalmente a la parte quejosa y entréguesele copia de este auto, en términos del artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Así lo proveyó y firma, el licenciado Arnulfo Moreno Flores, Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Alberto Arbea Pérez, Secretario quien autoriza y da fe."

Lo que se transcribe a usted para que surta los efectos legales procedentes.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Ver., a 11 de marzo de 2011.
 El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Alberto Arbea Pérez

Rúbrica.

(R.- 322908)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Saltillo, Coah.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO
C. RAUL RAMIREZ ESQUIVEL
PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número 914/2010, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a través de su apoderado jurídico Luis Ricardo Bernal León, contra actos del Primer Tribunal Distrital del Estado, residente en esta ciudad y otras autoridades, por auto de dieciocho de febrero de dos mil once, se ordenó, como ahora se hace, emplazar a juicio por edictos a RAUL RAMIREZ ESQUIVEL, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico particular, pudiendo ser el UNIVERSAL, REFORMA o el NORTE, notificándole el acuerdo de cinco de noviembre de dos mil diez, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la referida quejosa contra actos del Primer Tribunal Distrital del Estado, residente en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en: La sentencia dictada en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día veintisiete de Septiembre de dos mil diez, dictada en el toca penal número 078/2010-1, en la cual se resuelve la determinación definitiva de no ejercicio de la acción penal de la averiguación previa número 178/2009-1/1, de fecha treinta de enero de dos mil diez, pronunciada por la Coordinadora de Agentes Investigadores del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado en la Región Norte Uno, que por el delito de equiparado al Fraude por simulación de hecho o acto jurídico se instruyó a Amulfo Elizondo Elizondo, Martha Catalina del Rosario Quintero Rodríguez o Martha Catalina del Rosario Quintero de Elizondo y otros. De igual modo, hágase saber al nombrado tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito. Además, se hace del conocimiento del tercero perjudicado en mención, que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, y que la copia simple de tal demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coah., a 4 de marzo de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Miguel García Malo
Rúbrica.

(R.- 323502)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil
Administrativo Civil
Oficio 635-2011
Expediente 1054/2007
EDICTO DE REMATE

En el local del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y dentro de los autos del expediente 1054/2007 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de JOSE ROBERTO CABRAL GARZA Y OTROS, se han señalado las 12:30 Doce Horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de abril de 2011,

dos mil once, para que tenga verificativo el remate en segunda y pública almoneda del bien inmueble embargado en autos y que a continuación se describe:

1.- INMUEBLE TIPO RUSTICO, ubicado sobre la Fracción II, Lote 9, en la Colonia Charquillos, Hacienda del mezquite, Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: de Oriente a Poniente mide 1,800.00 Mts. Linda con lote 9-1; AL SUR: de Oriente a Poniente mide 1,800.00 Mts. Linda con lote 9-III; AL ORIENTE: de Sur a Norte mide 360.00 Mts. Linda con lote 10; y AL PONIENTE: de Sur a Norte mide 360.00 Mts; no especifica colindante.- SUPERFICIE TOTAL DE: 65-00-00 has de agostadero.- Con valor de \$982,422.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)

Se convocan postores interesados, siendo postura legal, la que cubra dos terceras partes del valor del avalúo, con rebaja del diez por ciento.

Para su publicación en los estrados del Juzgado octavo civil, en el Juzgado del lugar de ubicación del inmueble, así como en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días naturales, en el entendido de que la primera publicación deberá hacerse el primer día y la última el noveno día y por lo que ve a la segunda cualquier día intermedio. Sirviendo el presente edicto para las tres publicaciones señaladas en las fechas que legalmente le corresponden.- CONSTE.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 16 de marzo de 2011.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil

Lic. Mónica Cruz Mentado

Rúbrica.

(R.- 323901)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 297/2010-I, PROMOVIDO POR CONDOMINIO PLAZA INSURGENTES, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL Y JUEZ NOVENO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA LUZ CONSUELO CASTRO URTEAGA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE

GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS SEÑALADAS CON ANTELACION, COMO TERCEROS PERJUDICADOS ASCENSION GOMEZ CASTELAN Y LUZ CONSUELO CASTRO URTEAGA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DICTADA EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EMITIDA POR LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL TOCA 458/2010, Y DEL JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EL AUTO DICTADO EL VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN EL EXPEDIENTE 562/2000-B.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 323961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de lo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES:

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 891/2008, que sobre pago de pesos, promueve AZANARA OCHOA FRANCO frente TOBIAS VALENCIA EQUIHUA, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 6 seis de Junio de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.- Un Predio Urbano con casas habitación, actualmente ubicado en la calle Nueva Italia lote 7, manzana 3 del fraccionamiento Ampliación Solidaridad del Municipio de Morelia, Michoacán, con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE, 16.00 metros con calle sin nombre, que es la de su ubicación; AL SUR, 16.00 metros, con lote 6; AL ORIENTE 6.00 metros, con lote 8; AL PONIENTE 6.00 metros con calle antes sin nombre, ahora calle Nueva Italia de su ubicación, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con un valor de \$296,200.00 doscientos noventa y seis mil doscientos pesos.

2.- Un Predio Urbano con Casa Habitación, actualmente ubicado en la calle Adolfo Ruiz Cortines Lote 4, Manzana XXXVII del Fraccionamiento Solidaridad del Municipio de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 5.93 metros con calle Adolfo Ruiz Cortines de su ubicación; AL SUR, 06.00 METROS, CON LOTE 18; AL ORINTE 16:00 metros, con lote 3; AL PONIENTE 16.00 metros, con lote 5, con una superficie de 95.00 metros cuadrados, con un valor de \$344,750.00 trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos.

3.- Un Predio Urbano con Casa Habitación, actualmente ubicado en la calle de su ubicación, lote 3, Manzana G, Fraccionamiento Loma Dorada, del Municipio de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, 9.00 metros con la Propiedad Privada; AL SURESTE, 9.00 metros, con calle de su ubicación; AL NORESTE 15.10 metros, con lote 4; AL SUROESTE, 15.80 metros, con lote número 2, con una superficie de 138.92 metros cuadrados con un valor de \$382,554.00 trescientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos.

4.- Un Predio Urbano con Construcción, actualmente ubicado en la calle Villas del Sol, lote 6, Manzana 1, fraccionamiento Valle Dorado del Sur municipio de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, 7.50 metros con propiedad privada; AL SURESTE, 7.50 metros, con calle de su ubicación; AL NORESTE, 15.90 metros, con lote 7; AL SUROESTE 15.54 metros, con lote 5; con una superficie de 117.67 metros cuadrados con un valor de \$203,018.50 doscientos tres mil dieciocho pesos con cincuenta centavos.

Convóquese licitadores mediante la publicación del edicto correspondiente por 3 veces dentro de 9 nueve días hábiles, el primero en el primer día, el tercero en el noveno y segundo dentro del plazo en mención en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Morelia, Mich., a 4 de abril de 2011.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Jesús Baltazar García
Rúbrica.

(R.- 324041)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1299/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, APODERADOS DE, BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MARIA DE LOURDES GARCIA LOZANO TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE, MARIA DEL LOURDES GARCIA LOZANO COMO ACREDITADA Y LA PARTE GARANTE Y LOURDES GARCIA LOZANO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A sus autos el escrito presentado por el licenciado OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, recibido el cuatro del actual. Como lo solicita, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN PRIVADA DE JOSE MARTI NUMERO 5508, DE LA COLONIA GRANJAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 200.0000 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 123, a folio 123 del libro 4297 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$889,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$592,666.66 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 70. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 124_B :mcal

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 17 de marzo de 2011.

El Secretario

Lic. Sergio David Holguín Márquez

Rúbrica.

(R.- 323371)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

En el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 1533/2009 y su acumulado 925/2010, promovido por ARMANDO GALAN BONNOT Y RICARDO GALAN, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA Y OTRAS AUTORIDADES, a quienes reclamaron lo siguiente:

Juicio de amparo 1533/2009:

"IV.- ACTO RECLAMADO.- El ilegal y arbitrario acto de que fui objeto el día 06 de Octubre del año 2009, por parte del actuario de la junta especial No. 4, de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Bucerías, Municipio, de Bahía de Banderas, Nayarit, y el Director Seguridad Pública de Compostela, Nayarit, al haberme desposeído y lanzado de un bien inmueble de mi propiedad, ubicado en la calle retorno Las Palmas No. 1, antes número 22, lote de terreno No. 1, de la manzana 10, sección "0", zona k, del Fraccionamiento Sol Nuevo, en Rincón de Guayabitos, Municipio de Compostela, Nayarit, y darle posesión del mismo a la persona señalada como tercer perjudicado, realizando dicho acto, según por acuerdo de fecha 07 de Septiembre del año 2009, ordenado por las dos primeras autoridades señaladas como responsables, dentro del expediente laboral No. 2762/06SAP-III, y Exp. Con número de control 241/2009, respectivamente, sin que el suscrito haya sido parte en los mismos, para haberse ejecutado en mi contra, dicho acto violatorio a mis garantías individuales, de mis derechos de posesión y propiedad." (fojas 2 y 3 del juicio 1533/2009)."

Juicio de amparo 925/2009:

"4.- ACTO RECLAMADO.- De la autoridad ordenadora responsable reclamo el ilegítimo señalamiento y embargo en bienes de mi propiedad, esto es sobre el siguiente bien inmueble: "lote de terreno número 1 uno, de la manzana 10 diez, de la sección o Zona K, ubicado en el Fraccionamiento Sol Nuevo, en Rincón de Guayabitos, Compostela, Nayarit, con una extensión superficial de 3,931.83 metros cuadrados (tres mil novecientos treinta y tres metros ochenta y tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: Al Noroeste en 54.76 metros con Zona Federal Marítimo Terrestre del Océano Pacífico, Al Sureste en 55.36 metros con calle sin nombre, actualmente Retorno Las Palmas, Al Noreste en 71.41 metros con Andador y al Suroeste en 72.77 metros con lote número 2 dos, de la misma manzana y fraccionamiento. Dicho inmueble se encontraba inscrito a favor de quienes me vendieron el mismo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Compostela Nayarit, bajo partida número 1378, fojas 266, del Tomo VII, de la Sección Primera, Serie "A" del año 1976, y bajo partida número 004, del Libro 13, Sección Primera serie "A", mismo que se realizó el día 31 treinta y uno de Marzo de 2009 dos mil nueve, por el Actuario adscrito a la Junta de Conciliación y Arbitraje con sede en Torreón, Coahuila, efectuado dentro del expediente marcado con el número 3/2762/2006 del índice de dicha autoridad laboral, igualmente señalo el procedimiento de remate y ejecución del inmueble embargado en autos, que se tramitó dentro del procedimiento antes mencionado, así como el registro del embargo señalado como acto reclamado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Compostela, Nayarit, y la inscripción de la Escritura de Adjudicación que se otorgó con motivo del remate fincado en los autos del juicio laboral antes mencionado".

Actos reclamados que resultan violatorios de las garantías individuales del suscrito al haber embargado un bien de mi propiedad, en un juicio al cual jamás fui llamado a juicio, no obstante ser el suscrito el legítimo copropietario del inmueble materia del embargo y del remate y adjudicación que se realizó posteriormente.

Igualmente señalo como acto reclamado el remate, adjudicación y posterior lanzamiento del inmueble materia del embargo que se llevó a cabo dentro del procedimiento laboral antes mencionado "(fojas 2 y 3 del juicio de amparo 925/2010)"

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda del tercero perjudicado denominado Comercializadora de Calzado Magda, Sociedad Anónima de Capital Variable, no se le localizó domicilio alguno para el efecto de emplazarlo a juicio; por lo que mediante proveído de dieciséis de marzo de dos mil once, se ordenó su emplazamiento a juicio, por medio de EDICTOS, lo cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Hágase del conocimiento del tercero perjudicado denominado Comercializadora de Calzado Magda, Sociedad Anónima de Capital Variable, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados.

Atentamente

Tepic, Nay., a 16 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas

Rúbrica.

(R.- 322893)

Sinaloa

**Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome,
con residencia en Los Mochis, Sinaloa**

**Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome,
con residencia en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, ubicada en Unidad Administrativa,
sita por calles Marcial Ordóñez y Allende**

**EDICTO DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA**

Que en el expediente número 416/2010, relativo a juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERTILIZANTES E INSECTICIDAS COBANARO, S.A. DE C.V., en contra de JESUS VALDEZ LEYVA y MARIA ELENA GUILLEN ELIZONDO, el C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

LA FINCA URBANA COMO SOLAR 11, MANZANA 14, UBICADA EN CALLE CINCO (HOY CANDELARIO OCHOA) SIN NUMERO, AL NORTE DE LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 527 SUR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL COUNTRY, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 420.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 30.00 METROS CON LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA; AL SUR 30.00 METROS CON LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 30 DE LA MISMA MANZANA Y AL PONIENTE 14.00 METROS CON CALLE PROFESOR CANDELARIO OCHOA GONZALEZ; INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO INSCRIPCION NUMERO 58, LIBRO 299, SECCION PRIMERA A NOMBRE DE MARIA ELENA GUILLEN ELIZONDO

LA FINCA RUSTICA NUMERO 1085, UBICADA EN EL PREDIO MAVARI, SINDICATURA DE HIGUERA DE ZARAGOZA, DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, POR LA CARRETERA INTERESTATAL QUE VA DE EL EJIDO LA DESPENSA A EL CAMPO PESQUERO EL JITZAMURI, AL LLEGAR A EL POBLADO DE SAN PABLO AL LADO PONIENTE, ENTRONCA UN CAMINO DE TERRACERIA QUE VA AL SUR DE ESTE POBLADO, POR ESTE, CAMINAR ENTRE LAS TIERRAS DE CULTIVO A 1.500 METROS ESTA UN PUENTE SOBRE UN DREN AGRICOLA, AL PASAR ESTE, INMEDIATAMENTE AHI SE ENCUENTRA EL LOTE, CON UNA SUPERFICIE DE 25-00-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 196.67 METROS CON TERRENOS MANCOMUNADOS DE SAN PABLO; AL SUR 183.78 FRACCION QUE SERA VENDIDA AL MENOR DE EDAD ALDO VALDEZ LEYVA; AL ORIENTE: 1,376.28 METROS CON TERRENOS DE LA SUCESION DE MARIANO LOPEZ Y AL PONIENTE 1,376.28 METROS CON LOTE 4; INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO INSCRIPCION NUMERO 135, LIBRO 143, SECCION PRIMERA A NOMBRE DE JESUS VALDEZ LEYVA.

Siendo postura legal para el presente remate del primer inmueble la cantidad de \$475,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para el segundo inmueble \$775,333.32 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales practicados.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO CON LETRA LEGIBLE DE TAMAÑO NO MENOR DE OCHO PUNTOS POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL CUAL SE EDITA EN LA CIUDAD MEXICO, DISTRITO, FEDERAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS O EN PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS,.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 8 de marzo de 2011.

El C. Secretario Segundo

Lic. Arturo Soto Apodaca

Rúbrica.

(R.- 323493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

NOTIFICACION A LOS ACREEDORES DE COMPAÑIA NAVIERA MINERA DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A los acreedores de Compañía Naviera Minera del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, se hace de su conocimiento que en el Juicio de Concurso Mercantil número 221/2008-I, promovido por Basilisk, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha catorce de agosto de dos mil nueve, se dictó sentencia en la que se le declaró en quiebra, se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que dentro del término de cinco días y en términos del numeral 170 de la Ley de Concursos Mercantiles, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de síndico, en lo que es propio de la quiebra o bien ratifique al conciliador como síndico. Entre tanto, la comerciante sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. En la inteligencia de que deberá de tomar en cuenta todas y cada una de las constancias que integran el presente concurso, así como los informes rendidos por el conciliador, y los requerimientos que se formularon, a fin de tomar la determinación más apropiada para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho proceda; se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, a través del acta de entrega-recepción de la intervención gerencial, tal y como lo establece el artículo 95 del reglamento citado y se suspende todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones previstas en el artículo 65, de esta ley; y, se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados, por otro lado, se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia y al síndico se ordena que de inmediato inicie las diligencias de ocupación mediante el inventario, libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante COMPAÑIA NAVIERA MINERA DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se encuentren en posesión de éstos y de cualquier otra persona; asimismo, se declara que subsiste como fecha de retroacción del concurso el día dieciocho de enero de dos mil ocho, atento a la fecha de la sentencia declaratoria de concurso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles; y se declara subsistente el arraigo de quien o quienes sean responsables de la administración de COMPAÑIA NAVIERA MINERA DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado; se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, para lo cual se ordena elaborar los edictos y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico; asimismo, que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de Comercio, que corresponda al domicilio del comerciante. Para tal efecto, expídanse copias certificadas, gírense los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios; una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico; también se proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mejor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores; y finalmente, se ordenó notificar personalmente a la promovente, a la comerciante, al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, al conciliador y a las autoridades fiscales competentes, por oficio al Agente del Ministerio Público Federal y al Procurador de la Defensa del Trabajo, y por lista a los acreedores, a la promovente, a la comerciante, al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, al conciliador y a las autoridades fiscales competentes, por oficio al Agente del Ministerio Público Federal y al Procurador de la Defensa del Trabajo, y por lista a los acreedores.

Ciudad de México, D.F., a 8 de abril de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Pedro Palma Durán

Rúbrica.

(R.- 324042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Córdoba
Juzgado Décimo Segundo de Distrito, con residencia en Córdoba, Veracruz
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL 06/2008, promovido por MARIA ESTHER RANGEL MARTINEZ, contra ASOCIACION DE PROPIETARIOS RURALES Y EJIDATARIOS CAÑEROS DEL INGENIO CENTRAL PROGRESO, A. C., el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

“Córdoba, Veracruz, a once de abril de dos mil once.

Visto el escrito signado por el licenciado Miguel Angel Rojas González, en su carácter de abogado patrono de la parte actora en el presente juicio ejecutivo mercantil, mediante el cual solicita se señale nueva fecha y hora para efectuar la audiencia de remate, pues aduce que: “... del día 2 de Mayo del presente año no existe la certeza de ser día hábil dado que el 1 de Mayo conforme al decreto de días inhábiles se traslada al día lunes más cercano y siendo este el 2 de Mayo, aun y cuando el Consejo de la Judicatura aun no emite acuerdo al respecto es por lo que vengo con el presente escrito a solicitar a su señoría señale nuevo día y hora hábil para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda dentro del presente juicio, dado la premura...”.

En mérito de lo anterior, se deja sin efectos la fecha y hora señaladas para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble embargado en los presentes autos.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DIA TRECE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, como nueva fecha y hora para que tenga lugar en primera almoneda la subasta pública del bien inmueble ubicado en calle Lagunilla, número quinientos seis (506), en Paso del Macho, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias, según dictamen pericial:

AL NORTE.- En cincuenta metros, con Mateo García Gamboa;

AL SUR.- En cincuenta metros, con Josefina García de García;

AL ORIENTE.- En veinte metros, con calle Lagunilla de su ubicación, y

AL PONIENTE.- En veinte metros, con Josefina García de García.

El cual se encuentra inscrito bajo el número 2791, de la Sección Primera, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Córdoba, Veracruz.

Comuníquese a los postores interesados que la primera almoneda en subasta pública del bien inmueble señalado, se realizará en la oficina que ocupa la mesa de trámite civil de este Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz, sito en la avenida tres (3), número mil trescientos nueve (1309), esquina calle trece (13), de esta ciudad de Córdoba, Veracruz.

Por otra parte, dado que el inmueble a rematar tiene un valor comercial de \$2'325,000.00 (dos millones trescientos veinticinco mil pesos, moneda nacional), de acuerdo a lo estimado por el arquitecto Omar Hernández Bristain, perito en materia de valuación de la parte actora (fojas 816 a 823, tomo I), con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada en auto de diez de noviembre de dos mil nueve (fojas 747 y 748, tomo I), precio realizado por medio del método físico o directo, apoyado en el valor del terreno y de la construcción, determinado en base al peritaje rendido por el perito de la parte actora, se fija como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

En la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con la anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482, del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar en que se verificará la almoneda en la hora y día señaladas.

Asimismo, signifíquese a la parte actora que, para estar en condiciones de cumplir con lo previsto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a su disposición los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el Diario Oficial de la Federación, y en el diario “El Mundo”, mismo que se estima de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijará nueva fecha para que tenga verificativo.

Signifíquesele a la parte ejecutante que dichas publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por tres veces en el lapso de nueve días.

Resulta aplicable al caso la jurisprudencia por contradicción de tesis número 1ª./J.52/98, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 168, Tomo VIII, septiembre de 1998, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que dice:

“EDICTOS, PUBLICACION DE LOS. TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender.”

Por otra parte, con base en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar al menos cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda.

En su oportunidad, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este Juzgado.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el licenciado David Gustavo León Hernández, Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, quien actúa con el licenciado Carlos Eduardo Vega González, Secretario que autoriza y da fe. Doy fe”. “DOS RUBRICAS ILEGIBLES”.

Córdoba, Ver., a 11 de abril de 2011.

El Secretario

Lic. Carlos Eduardo Vega González

Rúbrica.

(R.- 323662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Secc. Amparo
Pral. 272/2011
EDICTO

México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil once.

Por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Unión de Muebleros, Artesanos y Vendedores en Vía Pública, los Angeles, Asociación Civil, por auto de veintiocho de marzo de dos mil once, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez ordenó se emplazara por edictos a dicho tercero, haciéndole saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se ventila el juicio de amparo número 272/2011, promovido por Andrey Neftali Salas Salas y Yarira María Elena Marroquín Madrigal representantes legales de Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, contra actos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades, que hizo consistir en el decreto de afectación del bien inmueble identificado como Lote 1 de la manzana 110 “A” zona 3 del Poblado los Reyes y su barrio Tecamachalco, del Distrito Federal, mismo que cuenta con una superficie de 47,943.00 m², con cuenta catastral número 765-18-01-000; juicio en el cual se encuentran fijadas las diez horas con diez minutos del catorce de abril de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia del presente auto hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a la citada parte tercero perjudicada. México, Distrito Federal, veintiocho de marzo de dos mil once.

México, D.F., a 28 de marzo de 2011.

El Juez del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Gallardo Vara

Rúbrica.

(R.- 324024)

AVISOS GENERALES

NEGOIMPRESOS, S.A. DE C.V. AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 13 de diciembre de 2010, se acordó, entre otros asuntos, la disminución del capital fijo. El accionista Jorge Espinosa Mireles Ramos retiró la cantidad de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar un Capital Social de \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 18 de marzo de 2011.

Presidente Ejecutivo

C.P. Jorge Espinosa Mireles Ramos

Rúbrica.

(R.- 322900)

COMERCIALIZADORA DULCIMART, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2011

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA	0
SUMA ACTIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
SUMA CAPITAL	0

Ciudad de México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

Liquidador

C.P. María Magdalena Martínez Castro

Rúbrica.

(R.- 322886)

PROTOS COMUNICACIONES MEXICO, S.A. DE C.V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 10 DE OCTUBRE DE 2010 cifras en pesos

ACTIVO		
CIRCULANTE	0	
NO CIRCULANTE	0	
ACTIVO TOTAL		<u>\$ 0</u>
PASIVO		
A CORTO PLAZO	0	
A LARGO PLAZO	0	
PASIVO TOTAL		<u>\$ 0</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	1,600,000	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,600,000	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$ 0</u>
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 10 de octubre de 2010.

Liquidador

Juan Luis Aranguren Zarragoitia

Rúbrica.

(R.- 323396)

**GLOBAL DRILLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Francisco Humberto Ríos Maldonado, en mi carácter de Administrador Unico de la persona moral denominada GLOBAL DRILLING DE MEXICO, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de los estatutos sociales que se contienen en la Escritura Pública número trece mil seiscientos veintiocho, de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Noventa y Tres del Distrito Federal, licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, y sus modificaciones y los artículos 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca los señores accionistas de la persona moral denominada GLOBAL DRILLING DE MEXICO, S.A. DE C.V., para la celebración de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo en el domicilio social, establecido en calle Ignacio Manuel Altamirano 114, departamento 302 B, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06470, a las 11:00 (once) horas del día 9 (nueve) de mayo de 2011 (dos mil once). Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Suscripción del capital.
- II.- La Reforma de estatutos.
- III.- Asuntos generales.
- IV.- Designación de delegados de la Asamblea.

México, D.F., a 12 de abril de 2011.

Administrador Unico

Francisco Humberto Ríos Maldonado

Rúbrica.

(R.- 324022)

**ITALOANGAR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

C.P. ISMAEL MARTINEZ PABLO EN MI CARACTER DE COMISARIO, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE ITALOANGAR, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 6 DE MAYO DE 2011 A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los Administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta los informes del Comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas y lectura de los estados de situación financiera de la sociedad, así como el informe sobre la situación fiscal de la sociedad, correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos entre el día 15 de febrero de 2006 y el día 31 de diciembre de 2010.

II.- Elección o reelección, en su caso, de Administrador Unico y Comisario de la Sociedad.

III.- Determinación de los emolumentos que deban percibir el Administrador Unico y Comisario de la Sociedad.

IV.- Declaraciones de los impuestos.

V.- Estudio, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de aumentar el capital social de la sociedad, en su parte variable y sobre la forma de llevar a cabo dicho aumento.

VI.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Atentamente

México, D.F., a 1 de abril de 2011.

Comisario

C.P. Ismael Martínez Pablo

Rúbrica.

(R.- 324044)

GRUPO PROMOCIONAL ALGUIEN, S.A. DE C.V.

**ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA**

Las que suscriben Rosalba Silvia Magdalena Villamil Vargas y María Vicenta Mireya Villamil Vargas, en nuestro carácter de Presidenta y Tesorera respectivamente del Consejo de Administración de la empresa denominada GRUPO PROMOCIONAL ALGUIEN, S.A. DE C.V., de conformidad con lo estipulado en los artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como del artículo noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, tenemos a bien CONVOCAR a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 3 de mayo de 2011, a las 9:00 (nueve) horas en el restaurante Sanborn's ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 647, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar diversos asuntos, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia, designación del Presidente de la Asamblea, escrutador y determinación de quórum legal para la instalación de la Asamblea.

2. Instauración de la Asamblea.
3. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación sobre la conformación del capital social de la empresa.
4. Compulsa de los estatutos sociales de la empresa y, en su caso, discusión y aprobación sobre la reforma total de algunos de los mismos.
5. Informe de la Presidenta del Consejo de Administración, sobre las operaciones y cifras más relevantes y discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2010.
6. Discusión y aprobación, en su caso, sobre el nombramiento de un nuevo Consejo de Administración de la Empresa y, en su caso, la revocación de Poderes, o bien sobre la ratificación de los miembros que integran el actual Consejo de Administración y de los poderes de que actualmente gozan.
7. Nombramiento de un comisario.
8. Asuntos varios.
9. Designación de Delegado para que formalice ante Notario las resoluciones de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas ubicadas en Río Orinoco número 7, colonia San Cayetano, en San Juan del Río, Qro., con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, ya sea los títulos o certificados que amparen las acciones o bien las constancias de depósito, expedidas por una institución bancaria.

Contra la entrega de dichos documentos, se expedirán tarjetas de admisión a los accionistas o a sus representantes. Los certificados, títulos o constancias de depósito señalados serán devueltos a los asistentes cuando entreguen sus respectivas tarjetas de admisión en cuanto la Asamblea haya terminado.

Se notifica a los accionistas que el informe a que se refiere el punto V del orden del día, estará a su disposición en el domicilio fiscal de la empresa ubicado en calle Río Orinoco número 7, en la colonia San Cayetano, en la ciudad de San Juan del Río, Qro., con 15 (quince) días de antelación a la celebración de la Asamblea convocada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

San Juan del Río, Qro., a 11 de abril de 2011.

Presidenta del Consejo de Administración
Rosalba Silvia Magdalena Villamil Vargas
Rúbrica.

Tesorerera del Consejo de Administración
María Vicenta Mireya Villamil Vargas
Rúbrica.

(R.- 324025)

YESEMARTIN IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo noveno de los estatutos sociales y artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita en primera convocatoria a los accionistas y comisario de YESEMARTIN IMPORTACIONES, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto a las 10:00 horas del día 12 de mayo de 2011, en el domicilio ubicado en la calle Zinc número 229, colonia Valle Gómez, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15210, México, Distrito Federal, a efecto desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Renuncia, designación o ratificación, en su caso, del Administrador Unico y comisario de la sociedad.
- II.- Remuneración al Administrador Unico y Comisario de la sociedad.
- III.- Informe del Administrador Unico por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
- IV.- Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, previo informe del Comisario; aplicación de resultados.
- V.- Informe sobre la transmisión de acciones.
- VI.- Cancelación y emisión de títulos de acciones.
- VII.- Revocación y otorgamiento de poderes, resoluciones al respecto.
- VIII.- Ratificación de aumentos al capital social.
- IX.- Designación de delegados.

Los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, así como el informe del Administrador Unico mismos a que se refiere el artículo 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles y el informe del Comisario previsto en el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambos correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, estarán a disposición de los accionistas quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea, en lugar de celebración de la misma.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea por sí o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente.

Atentamente
México, D.F., a 7 de abril de 2011.
Administrador Unico
Martín de la Rosa Lozornio
Rúbrica.

(R.- 324020)

ZARAGOZA MOTRIZ, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

C.P. MIGUEL ANGEL IGLESIAS SOTELO EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE ZARAGOZA MOTRIZ, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 9 DE MAYO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Unico a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta los informes del Comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas y lectura de los estados de situación financiera de la sociedad, correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos entre el día 1 de enero de 2009 y el día 31 de diciembre de 2010.

II.- Elección o reelección, en su caso, de Administrador Unico y Comisario de la Sociedad.

III.- Determinación de los emolumentos que deban percibir el Administrador Unico y Comisario de la Sociedad.

IV.- Distribución de entre los accionistas y lectura del informe sobre la situación fiscal de la sociedad que presenta el C.P.C. Miguel Angel Bouzas González, de conformidad con la fracción XX del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

V.- Declaraciones de los impuestos.

VI.- Estudio, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de aumentar el capital social de la sociedad, en su parte variable y sobre la forma de llevar a cabo dicho aumento.

VII.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Atentamente
 México, D.F., a 4 de abril de 2011.
 Administrador Unico
C.P. Miguel Angel Iglesias Sotelo
 Rúbrica.

(R.- 324045)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio No. 311-35271/2010
CNBV.311.311.23 (539.U-621) "2010-12-17" (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad

UNION DE CREDITO DEL TRANSPORTE

PUBLICO, S.A. DE C.V.

Bldv. Manuel Avila Camacho No. 6-A

Col. El Parque

53390 Naucalpan, Edo. Méx.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula sexta de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de agosto de 2010, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-104 de fecha 11 de enero de 1993, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 25,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 5,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.

Director General

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 323843)

ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

Se modifica la columna de tarifas aplicables por los conceptos de uso y capacidad para los periodos de May.-Ago. 2011 y Ago.-Dic. 2011.

Lista de Tarifas Máximas Autorizadas Mayo 2011

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Ene.-Abr.	May.-Ago.	Ago.-Dic.
			2011	2011	2011
Uso					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$32.65	\$38.95	\$41.10
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$9.42	\$11.24	\$11.86
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$7.44	\$7.44	\$7.44
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$5.31	\$5.31	\$5.31
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.29	\$4.29	\$4.29
Industrial más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.01	\$4.01	\$4.01
Capacidad					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$32.65	\$38.95	\$41.10
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$9.42	\$11.24	\$11.86
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$7.44	\$7.44	\$7.44
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$5.31	\$5.31	\$5.31
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.29	\$4.29	\$4.29
Industrial más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.01	\$4.01	\$4.01

Chihuahua, Chih., a 16 de abril de 2011.

Ecogas México, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Gerardo De Santiago Tona

Rúbrica.

(R.- 324043)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 500956 CHIVAS Y DISEÑO
ExPed P.C. 821/2010 (C-271) 8472

Folio 30127

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE DE CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.
PRESENTE

Por escrito de fecha 7 de junio de 2010, con folio 8472 signado, por LUCIA CASTRO GALINDO, apoderada de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V. presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 500956 CHIVAS Y DISEÑO, propiedad de CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C. haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo), así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o., y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de diciembre de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 324048)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 500465 CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., Y DISEÑO
ExPed P.C. 827/2010 (C-277) 8478

Folio 30152

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE DE CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.

PRESENTE

Por escrito de fecha 7 de junio de 2010, con folio 8478 signado, por LUCIA CASTRO GALINDO, apoderada de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 500465 CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., Y DISEÑO, propiedad de CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la ciudad de México con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo), así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de diciembre de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 324049)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 500957 CHIVAS Y DISEÑO
ExPed. P.C. 820/2010 (C-270) 8471

Folio 30129

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE DE CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.

PRESENTE

Por escrito de fecha 7 de junio de 2010, con folio 8471, signado por LUCIA CASTRO GALINDO, apoderada de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 500957 CHIVAS Y DISEÑO, propiedad de CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C. haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo), así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de diciembre de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 324050)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 500955 DISEÑO

ExPed. P.C. 1682/2010 (C-565) 16022

Folio 2540

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE DE CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.
PRESENTE.

Por escrito presentado en la Oficina Regional Occidente el día 8 de octubre de 2010, recibido en este Instituto el día 15 del mismo mes y año, con folio de entrada 16022, BERNARDO ESTRELLA JIMENEZ, en nombre y representación de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 500955 DISEÑO, propiedad de CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo), así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

8 de febrero de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 324051)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 623812 CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.
ExPec P.C. 826/2010 (C-276) 8477

Folio 30094

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE DE CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.
PRESENTE

Por escrito de fecha 7 de junio de 2010, con folio 8477 signado, por LUCIA CASTRO GALINDO, apoderada de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V. presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 623812 CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA A.C., propiedad de CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo), así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de diciembre de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 324052)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 500958 CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C. Y DISEÑO
ExPed P.C. 828/2010 (C-278) 8479

Folio 30150

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE DE CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.

PRESENTE

Por escrito de fecha 7 de junio de 2010, con folio 8479, signado por LUCIA CASTRO GALINDO, apoderada de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 500958 CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C. Y DISEÑO, propiedad de CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo), así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de diciembre de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 324053)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 501832 CHIVAS Y DISEÑO
ExPed P.C. 822/2010 (C-272) 8473

Folio 30088

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE DE CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.

PRESENTE

Por escrito de fecha 7 de junio de 2010, con folio 8473 signado, por LUCIA CASTRO GALINDO, apoderada de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V. presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 501832 CHIVAS Y DISEÑO, propiedad de CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo), así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de diciembre de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 324054)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 573631 CHIVAS Y DISEÑO
ExPed. P.C. 823/2010 (C-273) 8474
Folio 30092

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE DE CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.
PRESENTE

Por escrito de fecha 7 de junio de 2010, con folio 8474 signado por LUCIA CASTRO GALINDO, apoderada de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V. presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcarío 573631 CHIVAS Y DISEÑO, propiedad de CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C. haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo), así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de diciembre de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 324055)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD
M. 789224 COPA CHIVAS
ExPed. P.C. 829/2010 (C-279) 8480
Folio 30085

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE DE CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.
PRESENTE

Por escrito de fecha 7 de junio de 2010, con folio 8480 signado por LUCIA CASTRO GALINDO, apoderada de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 789224 COPA CHIVAS, propiedad de CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo), así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o., fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o., y 7o., primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de diciembre de 2010.

El Coordinador Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 324056)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 500960 CHIVAS Y DISEÑO
ExPed P.C. 819/2010 (C-269) 8470

Folio 30096

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE DE CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.

PRESENTE

Por escrito de fecha 7 de junio de 2010, con folio 8470, signado por LUCIA CASTRO GALINDO, apoderada de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 500960 CHIVAS Y DISEÑO, propiedad de CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo), así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de diciembre de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 324057)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 309452 CHIVAS Y DISEÑO
ExPed. P.C. 818/2010 (C-268) 8467

Folio 30098

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE DE CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.

PRESENTE

Por escrito de fecha 7 de junio de 2010, con folio 8467 signado por LUCIA CASTRO GALINDO, apoderada de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcaro 309452 CHIVAS Y DISEÑO, propiedad de CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo), así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de diciembre de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 324058)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 623811 CHIVAS CAMPEONISIMO

Exped P.C. 825/2010 (C-275) 8476

Folio 30090

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE DE CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.
PRESENTE.

Por escrito de fecha 7 de junio de 2010, con folio 8476, signado por LUCIA CASTRO GALINDO, apoderada de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 623811 CHIVAS CAMPEONISIMO, propiedad de CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo), así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de diciembre de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 324059)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 500463 CHIVAS Y DISEÑO
ExPed P.C. 824/2010 (C-274) 8475

Folio 30155

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE DE CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.

PRESENTE

Por escrito de fecha 7 de junio de 2010, con folio 8475, signado por LUCIA CASTRO GALINDO, apoderada de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 500463 CHIVAS Y DISEÑO, propiedad de CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo), así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de diciembre de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 324060)